

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR LA AMBAR ECO S.L. PARA EL CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/575/2015)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/575/2015, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Javier Sanz Coronado, con D.N.I 5.261.518-S, en nombre y representación de AMBAR ECO S.L., con C.I.F B-81381063 y domicilio social en C/ Artesanía nº 7 del Polígono Industrial Guadalquivir en la Localidad de Gelves, provincia de Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para el CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES en el término municipal de DOS HERMANAS, provincia de SEVILLA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre de 2015, se presentó por D. Javier Sanz Coronado, con D.N.I 5.261.518-S, en nombre y representación de AMBAR ECO S.L., con C.I.F B-81381063, solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para el CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES en el término municipal de DOS HERMANAS, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero:

- Proyecto técnico para la autorización ambiental integrada de la instalación de un establecimiento industrial de un centro de transferencia de residuos industriales en Avda de Guadaira nº8 y 10 del polígono La Isla en Dos Hermanas (Sevilla). Certificado de colegiación de la técnico redactora del proyecto.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	1/108

- Estudio de impacto ambiental, incluido en el anterior.
- Solicitud de licencia municipal, con fecha 6 de octubre de 2015.
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística, con fecha de 30 de septiembre de 2015. Posteriormente se aporta con fecha 20 de octubre de 2015 informe favorable del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- DNI de la representación.

Posteriormente, se aportó la siguiente documentación completando el expediente:

- Documentación acreditativa del poder de representación, escritura de constitución de la entidad promotora de la instalación y CIF.
- Justificante del pago de tasas que se devengue.
- Valorización del impacto en salud antes del inicio de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Informe justificativo de innecesariedad de elaboración del Informe BASE conforme al artículo 12.1.f) de la Ley 16/2002, 1 de julio. En el mismo se incluye informe preliminar de suelos.
- Plan de autoprotección.
- Ampliación al contenido del proyecto presentado, proyecto de explotación, proyecto de clausura, relación de residuos a gestionar, memoria económica y aceptación de residuos por gestor autorizado.
- Explicación del proceso de prensa y trituradora, listado de residuos a gestionar (peligrosos y no peligrosos), plano de saneamiento, plano de áreas y ubicación de residuos peligrosos.
- Justificación de las dimensiones del sistema de recogida de derrames del depósito de aceite.

TERCERO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 6, de 12 de enero de 2016, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no habiéndose recibido



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	2/108

alegaciones.

La actividad está comprendida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, no está incluida en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del citado Decreto. Por ello, se requirió al promotor el documento de Valoración de Impacto en Salud que fue presentado en fecha 1 de agosto de 2016. En el anexo VII del presente documento se adjunta el informe de Evaluación de Impacto en Salud.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002 y en el artículo 20 del Decreto 5/2012, con fecha 22 de diciembre de 2015, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Dos Hermanas para que, simultáneamente al trámite de información pública, se procediera a la apertura de la información pública a los efectos del trámite de audiencia a colindantes.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ecologistas en Acción; Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte: con fecha 17 de febrero de 2016 se recibe informe sobre la posible incidencia en el Patrimonio Histórico. Posteriormente, se informa con fecha 20 de abril de 2016 de que no cabe ordenar ninguna medida preventiva para su protección desde el ámbito de la tutela del patrimonio histórico por cuanto no están previstos movimientos de tierra.

SEXTO.- Con fecha 27 de septiembre de se firma el dictamen ambiental a que hace mención el art. 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y en el artículo 24 de la Ley 7/2007, con fecha 25 de febrero de 2016, se procede a dar a trámite de audiencia a los interesados, en este caso al promotor exclusivamente. Con fecha 29 de septiembre de 2016 el promotor presenta escrito manifestando su conformidad con el dictamen emitido y solicitando se continúe con la tramitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de octubre se firmó la propuesta de resolución.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	3/108

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento a la persona titular de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluídas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluídas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada , así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.6 "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluídos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado", del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación, tras modificación por la Ley



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	4/108

5/2013, de 11 de junio.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVE

FAVORABLEMENTE, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a AMBAR ECO S.L., con CIF B-81381063, para el CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES, en el término municipal de DOS HERMANAS, provincia de SEVILLA.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de este Informe, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III- Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - A. Listado de residuos no peligrosos a gestionar.
B. Listado de residuos peligrosos a gestionar.
C. Listado de RAAEs.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	5/108

Anexo V- Plan de vigilancia y control.
Anexo VI- Determinaciones de la evaluación de impacto ambiental.
Anexo VII- Plan de mantenimiento.
Anexo VIII - Evaluación de Impacto en Salud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido de la Resolución así como una memoria y se notificará a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial

Fdo.: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	6/108

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Centro de transferencia de residuos industriales

Término municipal: Dos Hermanas (Sevilla)

Promotor: AMBAR ECO S.L.

CIF: B-81381063

Localización: Polígono La Isla Avenida de Guadaíra nº 8 y 10

Características básicas:

Las parcelas objeto del proyecto están situadas en la Avda. de Guadaíra nº8 y 10 del polígono La Isla de aproximadamente unos 4.000 m² cada una. Accesos peatonal y rodado. Zona de aparcamiento.

Se proyecta la adecuación de una nave existente en la parcela nº 8 para la implantación de la actividad. Nave de hormigón prefabricado con una superficie en planta baja de 1.742,30 m² y entreplanta de 447,25 m² para la ubicación de las oficinas, lavabos y vestuarios. Suelo pavimentado con hormigón fratasado de 20 cm de espesor impermeable.

Las medidas preventivas para la puesta en marcha son: la separación en origen de los residuos peligrosos contenidos en los RC, la reducción de envases y embalajes en los materiales de construcción y la optimización de la carga en los palets.

La actividad se centra en el almacenamiento temporal de residuos para su posterior traslado a otros lugares para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo. No se producirán transferencias entre las líneas de proceso de la instalación.

La mayor parte de los residuos proceden de la descontaminación de vehículos automóviles.

Las descargas se realizan desde vehículos no pertenecientes a la empresa comprobándose su inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Autorizados por la Comunidad Autónoma pertinente.

Tras la descarga, se realiza una primera clasificación por medios



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	7/108

manuales o mecánicos, separándose los voluminosos, residuos peligrosos y aquellos para triaje.

Maquinaria prevista:

- 2 prensas
- 1 trituradora
- 2 cintas transportadoras
- 2 grupos de trasiego
- 1 grupo de protección contra incendios
- 1 máquina de lavado
- 1 carretilla elevadora
- 1 campana extractora
- 1 nevera
- Instrumental propio de laboratorio.

Almacenamiento de voluminosos directamente sobre la superficie pavimentada de la nave. Los residuos de menor volumen (bidones y latas) se almacenan paletizados en estanterías metálicas. Para el resto de líquidos se dispone de recipientes estancos móviles de 1.000 l de capacidad, con doble pared y dotados de cubeto capaz de contener el 50% del volumen del recipiente.

Depósito fijo de doble pared de 40.000 l para el almacenamiento de aceite usado, dotado de un sistema de detección de fugas por rotura por lo que no es necesario cubeto. Se instala sobre una losa con borde de 10 cm de altura mínima para la recogida de derrames accidentales de las tuberías.

Almacenamiento de residuos para su valorización en otras instalaciones:

- Se podrán acumular en el mismo recipiente partidas de residuos químicamente compatibles.
- No se modificará la naturaleza del riesgo asociado al residuo peligroso (código H del anexo III de la Ley 22/2011).
- Los residuos destinados a valorización energética podrán almacenarse en el mismo recipiente con el mismo rango de PCI.

Almacenamiento de residuos para su eliminación en otras instalaciones:

- Podrán combinarse residuos con distinto código C y el mismo código H siempre que la mezcla no implique reacción química.
- No se modificará la naturaleza del riesgo asociado al residuo peligroso (código H del anexo III de la Ley 22/2011).
- Se podrán acumular en el mismo recipiente partidas de residuos químicamente compatibles.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	8/108

- Operaciones complementarias: trituración y compactación del residuo, ajuste del pH, filtración (salvo filtro prensa) y separación de fases por decantación.

Se incluye un plan de mantenimiento de las instalaciones.

Los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de las instalaciones se incorporarán al proceso de gestión correspondiente según su naturaleza, estabilidad y compatibilidad.

Capacidad máxima de almacenamiento:

Residuo	Recipiente	Capacidad máxima (Tm)
Aceites de automoción e industriales	Depósito fijo/móvil	60
Residuos de hidrocarburos	Depósito fijo/móvil	65
Lodos de hidrocarburos	Depósito fijo/móvil	15
Disolventes y sustancias inflamables	Depósito móvil	35
Residuos tóxicos	Depósito móvil	100
Residuos corrosivos	Depósito móvil	100
envases	Depósito móvil	50
Otros residuos peligrosos	Depósito móvil	100
Residuos no peligrosos	Depósito móvil	1000

Recursos:

- Electricidad: suministro eléctrico de baja tensión, para la iluminación de las instalaciones y el uso de maquinaria. Para su optimización las máquinas (trituradora y compactadora) se emplearán cuando haya grandes volúmenes de envases. Se estima una demanda de 96,5 kW.
- Abastecimiento de agua: para su uso sanitario y contra incendios, de origen municipal. Se estima un consumo de 200-300 m³/año.
- Gasoil: para el transporte de residuos hasta las instalaciones. Su eficiencia dependerá de la configuración de las rutas y características de los vehículos.

Emisiones a la atmósfera:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	9/108

- Gases y polvo procedentes del trasiego de vehículos.
- Polvo procedente de la maquinaria (tritadora y compactadora). Se dispone de un sistema de aspiración forzada con filtro de carbón activo.

Vertidos:

- Aguas residuales sanitarias y procedentes de la recogida de pluviales: se dispone de una red de saneamiento separativa hasta la última arqueta anterior a la acometida a la red de saneamiento unitaria para este sector del polígono que discurre por la propia avenida suficiente para la recogida de pluviales y residuales. La pluviales procedentes de los viales pasan por un separador de lodos, grasas e hidrocarburos con una arqueta de toma de muestras previa a la acometida. La acometida se realiza al pozo existente a 1,35 m de profundidad.
- Para minimizar los efectos de posibles derrames los suelos y paredes son impermeables. En caso accidental de derrame, se recogerá con sepiolita y se llevará a gestor autorizado.

Ruidos y vibraciones:

- Procedentes de la maquinaria: para su minimización se mantendrán en perfecto estado de conservación, sistemas antivibratorios, anclaje en suelos o estructuras no medianeras.

Principales afecciones ambientales:

Estado preoperacional:

Para el desarrollo de la actividad se adecuará una nave existente. Los impactos ambientales previsibles proceden de la limpieza de la nave.

Estado operacional:

Al desarrollarse la actividad en un polígono industrial, las afecciones principales son las indicadas a continuación:

- Atmósfera: emisiones de gases, humos, polvo y olores derivadas del uso normal de los sistemas de ventilación, climatización, protección contra incendios y vehículos de transporte.
- Ruidos y vibraciones: Por su ubicación y naturaleza, no se considera que el impacto acústico ni por vibraciones sean significativos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	10/108

- Aguas: El principal proceso de generación de vertidos de aguas es el asociado a los servicios higiénicos del personal, aguas sanitarias, las cuales son conducidas a la red de saneamiento del polígono industrial.
- Residuos: residuos peligrosos generados del mantenimiento de las instalaciones.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	11/108

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.
2. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este documento.

Certificación Técnica

3. Antes de tres meses del otorgamiento de la autorización, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla certificación técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente, si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de este documento.

Caducidad:

4. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento. La caducidad de la autorización ambiental integrada comenzará a surtir efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente.
5. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	12/108

preparatorias de la actividad.

6. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

7. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Plan de Mantenimiento

8. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de este documento.

Plan de Control

9. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este documento.
10. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	13/108

entidad explotadora.

Inspecciones y auditorías

11. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería Competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.
12. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda la actualización.
13. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
14. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
15. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo "IV".
16. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	14/108

importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y sus posteriores actualizaciones.

17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formulada por la persona responsable de la actividad.
19. Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona interesadas puedan señalar o aportar al expediente.

Información a suministrar

20. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.
21. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	15/108

vigencia.

22. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:

- Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la Normativa vigente, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.

Información al público

23. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.

Responsabilidad medioambiental

24. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

25. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

26. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	16/108

daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

27. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

28. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

29. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

30. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.
31. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
32. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	17/108

5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

33. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.
34. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
36. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
37. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.
38. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
39. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	18/108

parte del órgano ambiental competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III del presente documento.

40. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.
41. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

42. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.
43. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
44. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Revisión



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	19/108

45. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.
46. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.
47. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.
48. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD del sector, actividad principal de la instalación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla garantizará que:
- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
49. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	20/108

reducción significativa de las emisiones.

Incidentes o accidentes

50. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Aplicación de la jerarquía de residuos

51. El titular de la autorización colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.
52. A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.
53. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.
54. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	21/108

de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

55. La instalación de referencia se encuentra sujeta al alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, al encontrarse la actividad incluida en el listado de actividades de su Anexo I de dicho Real Decreto.
56. El titular considerando la innecesariedad de este Informe BASE aporta un documento con la información incluida en el apartado 5 de la Comunicación de la Comisión 2014/C136/03: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el informe de la situación de partida en el marco del artículo 22, apartado 2, de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales.

Protección del Patrimonio Arqueológico

57. La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte informó el 20 de abril de 2016 que no se estima necesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	22/108

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**A.1. Residuos**

1. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
2. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
3. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
4. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.
5. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
6. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a gestor autorizado.
7. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de una fianza y la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	23/108

denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Asimismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

8. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
9. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
10. Todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
11. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.
12. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	24/108

A.2. Protección del Patrimonio

13. En aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, durante la fase de construcción se deberá tener en cuenta que en caso de que se produjese la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente

A.3. Protección del Suelo

14. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
15. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
16. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
17. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.4. Protección y Control del Medio Ambiente Atmosférico

A.4.1. Emisión de Ruidos

18. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	25/108

A.4.2. Emisión de Partículas

19. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
20. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.
21. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

A.5. Protección del Sistema Hidrológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

22. Las instalaciones auxiliares en las que se operen, manipulen o almacenen temporalmente productos (o bien se generen residuos) potencialmente contaminadores de los recursos hídricos e hidrogeológicos habrán de evitar las unidades geológicas permeables (carbonatadas y detríticas). En ellas se procederá a la previa impermeabilización de los terrenos y se situarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas que puedan verter sus aguas a ellos en periodo de lluvias. Finalizada la obra se procederá a la eliminación del tratamiento impermeabilizador y a la restauración de los terrenos. Estos requisitos se extenderán a estacionamientos de maquinaria e instalaciones de servicio de la obra.
23. Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas.
24. Durante las obras se adoptarán medidas encaminadas a evitar el arrastre de tierras de la zona de obras a los cauces de su entorno mediante parapetos, barreras o entramados vegetales, balsas de decantación u otros dispositivos análogos, garantizando que su instalación no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretenden proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	26/108

25. Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en los cauces o sus márgenes.
26. Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

B.1. Residuos

Según documentación aportada, la superficie construida total de la instalación es de 2189,55 m², el suelo de la nave está formado por solera de hormigón con tratamiento final de la capa de rodadura de gran dureza. El suelo y los primeros 100 mm (a contar desde el mismo) de las paredes alrededor de todo el recinto de almacenamiento serán resistentes y estancos al líquido, para evitar el flujo de líquido a las áreas adjuntas. La instalación dispone de arqueta separadora de grasas, toma de muestras y arqueta sifónica para las aguas pluviales, así como arqueta separadora de grasas, toma de muestras y arqueta sifónica para las aguas fecales.

Así mismo, según documentación aportada, en las zonas donde se realizan maniobras de travase y manipulación (trituration y compactación) se dispondrá de unas 6 bandejas metálicas móviles de 30 cm de alto x 100 cm x 80 cm, para la recogida de los posibles derrames. Se dispondrá de un kit de vertidos para retención y limpieza de posible vertido, en el caso que llegara a la solera.

Según documentación aportada, en las instalaciones se dispondrá de:

- Equipo para prensar compacto y estanco de una empresa externa, con depósito incorporado para la acumulación del residuo ya prensado, para evitar el vertido de residuos al exterior. Dicho equipo deberá ser suministrado por una empresa autorizada para la gestión de residuos.
- Trituradora con bandeja retenedora para posibles vertidos.

El almacenamiento se llevará a cabo en bidones de hasta 200 l y palets de 1 m, colocados en estanterías metálicas de hasta 5 m de altura, conectadas a tierra; contenedores GRG y fardos apilables



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	27/108

hasta 2 o 3 m de altura dependiendo del residuo; “big-bags” y cestas metálicas.

Los aceites usados se almacenarán en un depósito de 40.000 l de capacidad especial para almacenamiento de aceites, de doble pared, con sistema de detección de fugas por rotura, instalado sobre una losa con dimensiones de la zona de retención de 8,602 m x 4,512 m con borde de 10 cm de altura como mínimo, para recogida de derrames accidentales de las tuberías, sin conexión con la red de saneamiento.

Para el resto de los líquidos, la capacidad máxima de los recipientes previstos será de 1.000 litros, construidos con material resistente al líquido que contienen, y, en su caso, podrán ser de doble pared o dotados de cubeto capaz de contener el 50% del volumen del recipiente.

Según documentación presentada la capacidad máxima de almacenamiento de residuos no peligrosos es de 1000 toneladas y la de residuos peligrosos es de 525 toneladas; La capacidad máxima de almacenamiento de gases es de 1000 Kg; La superficie utilizada para almacenamiento de residuos peligrosos es de 296 m²; La capacidad de tratamiento anual estimada es de 97 toneladas para el caso de reenvasado, 47 toneladas para el caso de compactación y 26 toneladas para el caso de trituración. El almacenamiento anual estimado de RAEEs es de 10 ton.

B.1.1. Generalidades

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

27.El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Reglamento de Residuos 73/2012, de 20 de marzo, el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, el Real Decreto



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	28/108

679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y demás normativa de pertinente aplicación.

28. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.
29. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto, debiendo mantenerse los alrededores a la misma libres de residuos de la actividad.
30. Solo se admitirán residuos para los que el centro esté autorizado. Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
31. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
32. Esta Delegación Territorial realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización. En caso de que no fuera así, se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización. El titular de la autorización está obligado a prestar toda la colaboración con la autoridad competente, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico, debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	29/108

documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.

33. Cualquier modificación sustancial de la instalación, incluidos los cambios en los procedimientos de tratamiento previstos cuando se concedió la autorización, requerirá su actualización.
34. La autorización de gestión de residuos se concede por un plazo máximo de OCHO años, pasado el cual, y según se establece en el artículo 32 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se renovará automáticamente por periodos sucesivos.
35. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación.
36. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
37. En el caso de transportar o recoger residuos según Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía deberá estar inscrito en el registro, presentando el anexo X de empresas que transportan/recogen residuos con carácter profesional o cuando contraten a un transportista de residuos, la persona o entidad gestora tendrá que:
- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	30/108

38. La autorización se concederá sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

39. Como entidad titular de una actividad e instalación de gestión de residuos, AMBAR ECO S.L. deberá, según art. 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.
- Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.
- Poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
- Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
- Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final (Anexos VII y VIII del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).
- Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	31/108

B.1.2. Residuos no peligrosos

B.1.2.1. Gestión de residuos no peligrosos.

40. AMBAR ECO S.L. está inscrita en el registro de gestores de residuos no peligrosos con el número GRU-0580.

41. Previa visita de inspección a la empresa AMBAR ECO S.L. se le ampliará la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos no peligrosos, para la instalación de la Avda Guadaira 8-10 del P.I. la Isla en el T.M. Dos Hermanas (Sevilla). En caso de detectarse deficiencias en dicha visita de inspección, esta Delegación Territorial podrá requerir al titular la realización de las obras u actuaciones que considere oportunas para la adecuación de las instalaciones.

42. Los residuos no peligrosos a gestionar y las operaciones de gestión, que se inscribirán en la instalación, codificados según el Decreto 73/2012 y la ley 22/2011, se relacionan en el anexo IV-A.

B.1.2.2. Producción de Residuos no Peligrosos.

En cuanto a la producción de residuos no peligrosos, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales, en particular:

43. Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.

44. Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.

45. Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	32/108

que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

46. Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
47. Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
48. En su caso, realizar la comunicación previa prevista en el artículo 17 del Decreto 73/2012. Las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro deberán cumplir las obligaciones del artículo 18.2 del Decreto 73/2012.
49. El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

B.1.3. Residuos peligrosos

B.1.3.1. Gestión de Residuos Peligrosos.

AMBAR ECO S.L. está inscrita en el registro de gestores de residuos peligrosos con el número AN-0437.

Previo visita de inspección a la empresa AMBAR ECO S.L. se le ampliará la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos peligrosos, para la instalación de la Avda Guadaira 8-10 del P.I. la Isla en el T.M. Dos Hermanas (Sevilla). En caso de detectarse deficiencias en dicha visita de inspección, esta Delegación Provincial podrá



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	33/108

requerir al titular la realización de las obras u actuaciones que considere oportunas para la adecuación de las instalaciones.

50. Los residuos peligrosos a gestionar y las operaciones de gestión, que se inscribirán en la instalación, codificados según Decreto 73/2012 y la ley 22/2011, se relacionan en el anexo IV-B.

51. La empresa AMBAR ECO S.L. deberá aportar la siguiente documentación:

52. Certificado de conformidad de técnico competente de la adecuación del Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la gestión y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que justifique “la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil”, tal y como especifica el apartado 2.1.k del artículo 26, del Real Decreto 833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la “Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia” aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que “previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior”.

53. El titular de la actividad deberá justificar el depósito de la fianza o garantía prevista en la Ley 22/2011 y al artículo 40.4 del Reglamento de residuos de Andalucía, para responder al cumplimiento de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad como gestor de residuos peligrosos. Dicho artículo estipula el establecimiento de una fianza en base al 5% sobre el presupuesto de ejecución material. En el caso que nos ocupa, y aplicando la “Propuesta criterio del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, para el cálculo de las fianzas establecidas en el artículo 40.4 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía”, el importe de la **fianza** suma la cantidad **de 3.567 € (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS)**.

54. La empresa AMBAR ECO S.L. deberá constituir un seguro de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	34/108

responsabilidad civil que cubra las responsabilidades a que pudieran dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley. Se deberá presentar certificado de dicho seguro con indicación que cubre, en todo caso:

- 1.º Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- 2.º Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- 3.º Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

B.1.3.2. RAAEs

55. Previa a la autorización se requerirá del órgano competente inspección previa de la instalación para verificar que cumple con los requisitos del anexo VIII del RD 110/2015.
56. Sobre la base de la documentación presentada, se autoriza para las operaciones, los grupos de tratamiento y categorías según RD 110/2015 y la ley 22/2011, para los residuos que se relacionan en el anexo IV-C.
57. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
58. La recogida de modo separado, y en su caso el transporte de los RAEE, se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación para la reutilización, el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas y cumplirá los requisitos del anexo VII.A del citado Real Decreto y en los casos que se recojan y/o transporten lámparas que contienen mercurio, pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos o planos que no posean tecnología LED y aparatos que contienen gases



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	35/108

refrigerantes, se cumplirán las condiciones específicas incluidas en el anexo VII.B del citado Real Decreto.

59. Durante el transporte y almacenamiento no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos. Se deberá evitar su rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y el vertido de aceites y líquidos.
60. Los RAEEs, una vez que entran en el centro, serán separados en las fracciones recogidas según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero: «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEE y códigos LER-RAEE».
61. Con objeto de controlar que no se superen los plazos de almacenamiento, se registrarán las fechas de entrada de los RAEE recibidos, por lotes o entregas.
62. Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión, serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable tan pronto como entre en funcionamiento la plataforma electrónica de gestión de RAEEs.
63. Se suministrará al usuario o poseedor anterior, un justificante en el que indique la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado. De dicho justificante una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe debiendo conservarla cada uno por un periodo no inferior a tres años.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	36/108

64. Para los casos en los que los que el gestor actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Hasta que esta no esté en funcionamiento se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.
65. La instalación suscribirá acuerdos que incluya la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización.
66. Las condiciones técnicas de almacenamiento en instalaciones de recogida de RAEE deberán cumplir el anexo VIII del Real decreto 110/2015 de 20 de febrero, es decir, deberán disponer de:
- Básculas para pesar los RAEE a la entrada de la instalación.
 - Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones de recogida existentes, previstas en la tabla 1 del anexo VIII del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de almacenamiento previo.
 - Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
 - Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
 - Sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	37/108

impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.

- La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.

B.1.3.3. Producción de Residuos Peligrosos.

67. AMBAR ECO S.L. se inscribirá en el registro de productores de residuos peligrosos para los residuos peligrosos generados en el ejercicio de su actividad, siendo estos los siguientes, codificados según el Decreto 73/2012:

Código LER	Descripción	Cantidad anual estimada (ton)
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0.11
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0.25
200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0.04

68. La empresa cumplirá lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 22/2011, sobre la producción y posesión inicial de los residuos. Además, deberá cumplir las obligaciones impuestas en el Capítulo II, del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, en el almacenamiento y gestión posterior de los residuos mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como lo dispuesto en su Título II, Capítulo I, del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en particular:

69. Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	38/108

persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

70. Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

71. Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación:

- Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.

- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio y la Lista Europea de Residuos publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- Fecha de cesión de los mismos.

- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.

- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.

- Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.

- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «insitu».

- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

72. Presentar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	39/108

inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

73. Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
74. Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
75. Comunicar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.
76. En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, en particular:
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
 - Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
 - Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	40/108

- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuado a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

- Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

77. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.

- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.

- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	41/108

- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

B.2. Medidas de protección del suelo

- 78.A la empresa AMBAR ECO S.L. le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación.
79. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- 80.Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- 81.El titular considerando la innesariedad del Informe BASE al que hace referencia el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aporta un documento con la información incluida en el apartado 5 de la Comunicación de la Comisión 2014/C136/03: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el informe de la situación de partida en el marco del artículo 22, apartado 2, de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales.

B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

B.3.1. Generalidades.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	42/108

82. La autorización que se otorgue se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
83. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.
84. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)
Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día, o ≥ 10 t/día en el caso de residuos peligrosos	09 10 09 50 (B)

B.3.2. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

85. Las actividades clasificadas por el CAPCA como del GRUPO "B" realizarán medidas de las emisiones fugitivas o inmisiones atmosféricas en el perímetro de la zona afectada por el desarrollo de la actividad, debiéndose presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente (ECCMA), con una periodicidad de 24 meses, todo ello, en virtud del Artículo 15 "Control externo de la emisiones" del Decreto 239/2011, de 12 de junio.
86. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA antes de TRES MESES



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	43/108

desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.

87. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

88. Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.

89. En la realización del Informe de Inspección, la ECCA deberá aplicar las siguientes pautas:

- Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.

- Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.

- Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.

La ECCA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

- Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	44/108

90. Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados:

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales en suspensión	150	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300	$\text{Mg}/\text{m}^2 \text{ día}$	Valor medio del periodo de muestreo

91. Para la determinación de los niveles de inmisión se deberán tomar tres puntos localizados alrededor de las instalaciones, procurando abarcar la mayor superficie afectada por las posibles emisiones de la actividad.

B.3.3. Superación de los valores límites

92. A efectos de interpretar la superación de los límites de emisión anteriormente definidos, mientras la normativa autonómica no establezca otras condiciones o instrucciones al respecto, se estará a lo previsto en la Instrucción Técnica IT-ATM-05 Interpretación de resultados, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012 por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

93. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.

94. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del citado informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

95. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial, tan pronto como disponga de los mismos.

96. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen conveniente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	45/108

B.4. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

97. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).
98. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
99. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado.

B.5. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

100. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.
101. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	46/108

102. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
103. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
104. El promotor deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por técnico competente.
105. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.

Valores Límites de Emisión (VLE)

106. Serán los establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en el Decreto 6/2012, en función del área acústica de que se trate.
107. En concreto, se establecen los siguientes valores límite inmisión de ruido (dBA), evaluados conforme el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _k
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

108. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	47/108

recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.

109. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.
110. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el artículo 30 del citado Decreto.
111. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones del Decreto 6/2012, se deberán adoptar, en su caso, las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

B.6. Medidas de protección del sistema hidrológico

112. En la documentación aportada no se identifican afecciones que precisen autorización de vertido a DPH.
113. Las aguas residuales sanitarias se vierten a la red general de saneamiento. Dicho vertido deberá contar con autorización del Ayuntamiento, así como respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.
114. Teniendo en cuenta, por tanto, que no se prevén vertidos a DPH, sólo procede establecer las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles vertidos accidentales y asegurar en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	48/108

115. Por tanto, en caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
116. Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos deberán aplicarse las siguientes medidas preventivas:
117. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse a DPH sin la necesaria depuración, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Organismo de Cuenca correspondiente, y se deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse.
118. Las medidas preventivas recogidas en la documentación presentada y las establecidas en el presente condicionado deberán recopilarse en un Plan de Seguimiento y Control para facilitar su aplicación y el seguimiento de las mismas.
119. El titular está obligado a facilitar el acceso al personal técnico de la Administración para la realización de inspecciones de sus instalaciones.
120. La realización de cualquier obra o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones en las que se emite el presente informe deberá ser comunicada previamente a este Organismo.

B.6.1. Condiciones técnicas generales

121. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.
122. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
123. La red de fecales y pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	49/108

naturaleza distinta.

B.7. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

B.7.1. Fugas y fallos de funcionamiento

124. En caso de fugas, fallos de funcionamiento u otras situaciones excepcionales que produzcan daños no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

B.7.1.1. Fallos de funcionamiento

125. La entidad deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

126. Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

127. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.

128. Se deberán acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

129. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

130. La entidad deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	50/108

131. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
132. En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones, se deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
133. Se deberán documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión.
134. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el titular de la autorización deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
135. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

B.7.1.2. Fugas

136. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Se deberán documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.
137. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

B.7.2. Condiciones de parada y arranque

138. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	51/108

de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la autorización ambiental integrada.

139. El titular de la instalación informará a la Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

B.7.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

140. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

141. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

142. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

143. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.

- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.

- Secuencia de desmontajes y derrumbes.

- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	52/108

forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

144. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	53/108

ANEXO IV – A Listado de residuos no peligrosos a gestionar

LER	Descripción	Cantidad anual estimada (ton)	Operación de gestión prevista (1)
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos	0,005	R13
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	0,005	R13
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05	0,005	R13
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	0,005	R13
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	0,005	R13
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	0,005	R13
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	0,005	R13
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	0,005	R13
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07	0,005	R13
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11	0,005	R13
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	0,005	R13
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	0,005	R13
01 05 07	Lodos y residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	0,005	R13
01 05 08	Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	0,005	R13
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	0,005	R13
02 01 02	Residuos de tejidos animales	0,005	R13
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	0,005	R13
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	0,005	R13
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida)	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	54/108

	y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.		
02 01 07	Residuos de la silvicultura	0,005	R13
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	0,005	R13
02 01 10	Residuos metálicos	0,005	R13
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	0,005	R13
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	0,005	R13
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	0,005	R13
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	0,005	R13
02 03 02	Residuos de conservantes	0,005	R13
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	0,005	R13
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	0,005	R13
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	0,005	R13
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación	0,005	R13
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	0,005	R13
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	0,005	R13
02 06 02	Residuos de conservantes	0,005	R13
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	0,005	R13
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	0,005	R13
02 07 03	Residuos del tratamiento químico	0,005	R13
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	0,005	R13
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	55/108

02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	0,005	R13
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	0,005	R13
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
03 02 99	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría	0,005	R13
03 03 01	Residuos de corteza y madera	0,005	R13
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	0,005	R13
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	0,005	R13
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	0,005	R13
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	0,005	R13
03 03 09	Residuos de lodos calizos	0,005	R13
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	0,005	R13
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 03 03 10	0,005	R13
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado	0,005	R13
04 01 02	Residuos de encalado	0,005	R13
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	0,005	R13
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo	0,005	R13
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo	0,005	R13
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	0,005	R13
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes, polvo de esmerilado) que contienen cromo	0,005	R13
04 01 09	Residuos de confección y acabado	1	R13
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros)	0,005	R13
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	0,005	R13
04 02 15	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14	0,005	R13
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	56/108

04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	0,005	R13
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	0,005	R13
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	0,005	R13
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09	0,005	R13
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas	0,005	R13
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración	0,005	R13
05 01 16	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo	0,005	R13
05 01 17	Betunes	0,005	R13
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración	0,005	R13
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
05 07 02	Residuos que contienen azufre	0,005	R13
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	0,005	R13
06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15	0,005	R13
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02	0,005	R13
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02	0,005	R13
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 09 02	Escorias de fósforo	0,005	R13
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	0,005	R13
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	57/108

06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
06 13 03	Negro de carbono	0,005	R13
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11	0,005	R13
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11	0,005	R13
07 02 13	Residuos de plástico	0,005	R13
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos, distintos de los especificados en el código 07 02 14	0,005	R13
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en el código 07 02 16	0,005	R13
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 03 11	0,005	R13
07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 04 11	0,005	R13
07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11	0,005	R13
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13	0,005	R13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11	0,005	R13
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría (	0,005	R13
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11	0,005	R13
07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11	0,005	R13
08 01 14	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 13	0,005	R13
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15	0,005	R13
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17	0,005	R13
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	58/108

08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	0,005	R13
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	0,005	R13
08 02 03	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos	0,005	R13
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta	0,005	R13
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta	0,005	R13
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	0,005	R13
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	0,005	R13
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	0,005	R13
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09	0,005	R13
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11	0,005	R13
08 04 14	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 13	0,005	R13
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15	0,005	R13
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	0,005	R13
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata	0,005	R13
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores	0,005	R13
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11	0,005	R13
09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	0,005	R13
10 01 02	Cenizas volantes de carbón	0,005	R13
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	0,005	R13
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	0,005	R13
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	0,005	R13
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	59/108

	de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14		
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	0,005	R13
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	0,005	R13
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20	0,005	R13
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22	0,005	R13
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados	0,005	R13
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón	0,005	R13
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración	0,005	R13
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	0,005	R13
10 02 02	Escorias no tratadas	0,005	R13
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07	0,005	R13
10 02 10	Cascarilla de laminación	0,005	R13
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11	0,005	R13
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	0,005	R13
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración	0,005	R13
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 03 02	Fragmentos de ánodos	0,005	R13
10 03 05	Residuos de alúmina	0,005	R13
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15	0,005	R13
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	0,005	R13
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	0,005	R13
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	0,005	R13
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	0,005	R13
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	60/108

10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27	0,005	R13
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29	0,005	R13
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09	0,005	R13
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	0,005	R13
10 05 04	Otras partículas y polvos	0,005	R13
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	0,005	R13
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	0,005	R13
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	0,005	R13
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	0,005	R13
10 06 04	Otras partículas y polvos	0,005	R13
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09	0,005	R13
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	0,005	R13
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	0,005	R13
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases	0,005	R13
10 07 04	Otras partículas y polvos	0,005	R13
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	0,005	R13
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07	0,005	R13
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 08 04	Partículas y polvo	0,005	R13
10 08 09	Otras escorias	0,005	R13
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	0,005	R13
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12	0,005	R13
10 08 14	Fragmentos de ánodos	0,005	R13
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15	0,005	R13
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases,	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	61/108

	distintos de los especificados en el código 10 08 17		
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19	0,005	R13
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 09 03	Escorias de horno	0,005	R13
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	0,005	R13
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	0,005	R13
10 09 10	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09	0,005	R13
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11	0,005	R13
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13	0,005	R13
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15	0,005	R13
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 10 03	Escorias de horno	0,005	R13
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	0,005	R13
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	0,005	R13
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09	0,005	R13
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11	0,005	R13
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13	0,005	R13
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15	0,005	R13
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	0,005	R13
10 11 05	Partículas y polvo	0,005	R13
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	0,005	R13
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	0,005	R13
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13	0,005	R13
10 11 16	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	62/108

	distintos de los especificados en el código 10 11 15		
10 11 18	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17	0,005	R13
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19	0,005	R13
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	0,005	R13
10 12 03	Partículas y polvo	0,005	R13
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	0,005	R13
10 12 06	Moldes desechados	0,005	R13
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	0,005	R13
10 12 10	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09	0,005	R13
10 12 12	Residuos del vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11	0,005	R13
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	0,005	R13
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	0,005	R13
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	0,005	R13
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	0,005	R13
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	0,005	R13
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	0,005	R13
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10	0,005	R13
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12	0,005	R13
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	0,005	R13
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09	0,005	R13
11 01 12	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11	0,005	R13
11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13	0,005	R13
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	63/108

11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	0,005	R13
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	0,005	R13
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
11 05 01	Matas de galvanización	0,005	R13
11 05 02	Cenizas de zinc	0,005	R13
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
12 01 01	Limaduras y virutas de metales ferreos	0,005	R13
12 01 02	Polvo y partículas de metales ferreos	0,005	R13
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no ferreos	0,005	R13
12 01 04	Polvo y partículas de metales no ferreos	0,005	R13
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico	0,005	R13
12 01 13	Residuos de soldadura	0,005	R13
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14	0,005	R13
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	0,005	R13
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20	0,005	R13
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
15 01 01	Envases de papel y cartón	0,005	R13
15 01 02	Envases de plástico	7	R13
15 01 03	Envases de madera	0,005	R13
15 01 04	Envases metálicos	4	R13
15 01 05	Envases compuestos	0,005	R13
15 01 06	Envases mezclados	0,005	R13
15 01 07	Envases de vidrio	0,005	R13
15 01 09	Envases textiles	0,005	R13
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	0,005	R13
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	0,005	R13
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	0,005	R13
16 01 12	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11	0,005	R13
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14	0,005	R13
16 01 16	Depósitos para gases licuados	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	64/108

16 01 17	Metales férricos	100	R13
16 01 18	Metales no férricos	100	R13
16 01 19	Plástico	13	R13
16 01 20	Vidrio	10	R13
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría	0,005	R13
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	0,005	R13
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	0,005	R13
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	0,005	R13
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	0,005	R13
16 05 05	Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04	0,005	R13
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 ó 16 05 08	0,005	R13
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	1	R13
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	0,005	R13
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07)	0,005	R13
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría	0,005	R13
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)	0,005	R13
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01	0,005	R13
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03	0,005	R13
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01	0,005	R13
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	0,005	R13
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	0,005	R13
17 01 01	Hormigón	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	65/108

17 01 02	Ladrillos	0,005	R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	0,005	R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	0,005	R13
17 02 01	Madera	0,005	R13
17 02 02	Vidrio	0,005	R13
17 02 03	Plástico	0,005	R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	0,005	R13
17 04 01	Cobre, bronce, latón	0,005	R13
17 04 02	Aluminio	0,005	R13
17 04 03	Plomo	0,005	R13
17 04 04	Zinc	0,005	R13
17 04 05	Hierro y acero	0,005	R13
17 04 06	Estaño	0,005	R13
17 04 07	Metales mezclados	0,005	R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	1	R13
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	0,005	R13
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	0,005	R13
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	0,005	R13
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	0,005	R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	0,005	R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	0,005	R13
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 01 03)	0,005	R13
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto los del código 18 01 03)	0,005	R13
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	0,005	R13
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	0,005	R13
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	66/108

	18 01 08		
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 02 02)	0,005	R13
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	0,005	R13
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	0,005	R13
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	0,005	R13
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	0,005	R13
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	0,005	R13
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	0,005	R13
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	0,005	R13
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	0,005	R13
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados	0,005	R13
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	0,005	R13
19 02 06	Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05	0,005	R13
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09	0,005	R13
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04	0,005	R13
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06	0,005	R13
19 04 01	Residuos vitrificados	0,005	R13
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados	0,005	R13
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	0,005	R13
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	0,005	R13
19 05 03	Compost fuera de especificación	0,005	R13
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 06 03	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	67/108

19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	0,005	R13
19 06 05	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	0,005	R13
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	0,005	R13
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	0,005	R13
19 08 01	Residuos de cribado	0,005	R13
19 08 02	Residuos de desarenado	0,005	R13
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	0,005	R13
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles	0,005	R13
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11	0,005	R13
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13	0,005	R13
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	0,005	R13
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	0,005	R13
19 09 03	Lodos de descarbonatación	0,005	R13
19 09 04	Carbón activo usado	0,005	R13
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	0,005	R13
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	0,005	R13
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	0,005	R13
19 10 02	Residuos no férreos	0,005	R13
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03	0,005	R13
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	0,005	R13
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05	0,005	R13
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	0,005	R13
19 12 01	Papel y cartón	0,005	R13
19 12 02	Metales férreos	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	68/108

19 12 03	Metales no férricos	0,005	R13
19 12 04	Plástico y caucho	0,005	R13
19 12 05	Vidrio	0,005	R13
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	0,005	R13
19 12 08	Tejidos	0,005	R13
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	0,005	R13
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	0,005	R13
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	0,005	R13
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01	0,005	R13
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	0,005	R13
19 13 06	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 05	0,005	R13
19 13 08	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07	0,005	R13
20 01 01	Papel y cartón	0,005	R13
20 01 02	Vidrio	0,005	R13
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	0,005	R13
20 01 10	Ropa	0,005	R13
20 01 11	Tejidos	0,005	R13
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	0,005	R13
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	0,005	R13
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	0,005	R13
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	0,005	R13
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	0,005	R13
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	0,005	R13
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	0,005	R13
20 01 39	Plásticos	0,005	R13
20 01 40	Metales	0,005	R13
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas	0,005	R13
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	69/108

20 02 01	Residuos biodegradables	0,005	R13
20 02 02	Tierra y piedras	5	R13
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	0,005	R13
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	0,005	R13
20 03 02	Residuos de mercados	0,005	R13
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria	0,005	R13
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	0,005	R13
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas	0,005	R13
20 03 07	Residuos voluminosos	0,005	R13
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	0,005	R13

(1) R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

(2) El código 160106 serán los procedentes de Centros Autorizados de tratamiento según Real Decreto 1383/2002, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	70/108

ANEXO IV – A Listado de residuos peligrosos a gestionar

LER	Descripción	Cantidad anual estimada (ton)	Operación de gestión prevista (3)
01 03 04*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros.	0,005	R13
01 03 05*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
01 03 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.	0,005	R13
01 04 07*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos.	0,005	R13
01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos.	0,005	R13
01 05 06*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
03 02 01*	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.	0,005	R13
03 02 02*	Conservantes de la madera organoclorados.	0,005	R13
03 02 03*	Conservantes de la madera organometálicos.	0,005	R13
03 02 04*	Conservantes de la madera inorgánicos.	0,005	R13
03 02 05*	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
04 01 03*	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.	0,005	R13
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos.	0,005	R13
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
04 02 19*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
05 01 02*	Lodos de desalación.	0,005	R13
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.	0,005	R13
05 01 04*	Lodos de alquil ácido.	0,005	R13
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.	0,005	R13
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	71/108

05 01 07*	Alquitranes ácidos.	0,005	R13
05 01 08*	Otros alquitranes.	0,005	R13
05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases.	0,005	R13
05 01 12*	Hidrocarburos que contienen ácidos.	0,005	R13
05 01 15*	Arcillas de filtración usadas.	0,005	R13
05 06 01*	Alquitranes ácidos.	0,005	R13
05 06 03*	Otros alquitranes.	0,005	R13
05 07 01*	Residuos que contienen mercurio.	0,005	R13
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.	0,005	R13
06 01 02*	Ácido clorhídrico.	0,005	R13
06 01 03*	Ácido fluorhídrico.	0,005	R13
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.	0,005	R13
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.	0,005	R13
06 01 06*	Otros ácidos.	0,005	R13
06 02 01*	Hidróxido cálcico.	0,005	R13
06 02 03*	Hidróxido amónico.	0,005	R13
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.	0,005	R13
06 02 05*	Otras bases.	0,005	R13
06 03 11*	Salas sólidas y soluciones que contienen cianuros.	0,005	R13
06 03 13*	Salas sólidas y soluciones que contienen metales pesados.	0,005	R13
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.	0,005	R13
06 04 03*	Residuos que contienen arsénico.	0,005	R13
06 04 04*	Residuos que contienen mercurio.	0,005	R13
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados.	0,005	R13
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.	0,005	R13
06 07 01*	Residuos de electrólisis que contienen amianto.	0,005	R13
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro.	0,005	R13
06 07 03*	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.	0,005	R13
06 07 04*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.	0,005	R13
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.	0,005	R13
06 09 03*	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.	0,005	R13
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	0,005	R13
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	72/108

06 13 04*	Residuos procedentes de la transformación del amianto.	0,005	R13
06 13 05*	Hollín.	0,005	R13
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.	0,005	R13
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.	0,005	R13
07 03 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	73/108

07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	0,005	R13
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	0,005	R13
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	0,005	R13
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	0,005	R13
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.	0,005	R13
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	74/108

07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	0,005	R13
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	40	R13
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	25	R12 (reenvasado) R13
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.	0,005	R13
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.	0,005	R13
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	1	R13
08 03 19*	Aceites de dispersión.	0,005	R13
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	3	R13
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
08 04 17*	Aceite de resina.	0,005	R13
08 05 01*	Isocianatos residuales.	0,005	R13
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	1	R13
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.	0,005	R13
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.	0,005	R13
09 01 04*	Soluciones de fijado.	0,005	R13
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.	0,005	R13
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.	0,005	R13
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	75/108

	03.		
09 01 13*	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.	0,005	R13
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.	0,005	R13
10 01 09*	Ácido sulfúrico.	0,005	R13
10 01 13*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.	0,005	R13
10 01 14*	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la co-incineración, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 01 16*	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 01 22*	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 02 11*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 03 04*	Escorias de la producción primaria.	0,005	R13
10 03 08*	Escorias salinas de la producción secundaria.	0,005	R13
10 03 09*	Granzas negras de la producción secundaria.	0,005	R13
10 03 15*	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	0,005	R13
10 03 17*	Residuos que contienen alquitran procedentes de la fabricación de ánodos.	0,005	R13
10 03 19*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 03 21*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 03 23*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 03 27*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 03 29*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 04 01*	Escorias de la producción primaria y secundaria.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	76/108

10 04 02*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	0,005	R13
10 04 03*	Arseniato de calcio.	0,005	R13
10 04 04*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	0,005	R13
10 04 05*	Otras partículas y polvos.	0,005	R13
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 04 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 05 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	0,005	R13
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 05 08*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 05 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	0,005	R13
10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	0,005	R13
10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	0,005	R13
10 06 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 07 07*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 08 08*	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.	0,005	R13
10 08 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades	0,005	R13
10 08 12*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.	0,005	R13
10 08 15*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 08 19*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	0,005	R13
10 09 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 09 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 09 09*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 09 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 09 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	77/108

	peligrosas.		
10 09 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 11 09*	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).	0,005	R13
10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 11 17*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 11 19*	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 12 09*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 12 11*	Residuos del vidrioado que contienen metales pesados.	0,005	R13
10 13 09*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.	0,005	R13
10 13 12*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
10 14 01*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.	0,005	R13
11 01 05*	Ácidos de decapado.	0,005	R13
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.	0,005	R13
11 01 07*	Bases de decapado.	0,005	R13
11 01 08*	Lodos de fosfatación.	0,005	R13
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	78/108

11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 01 15*	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	0,005	R13
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 02 02*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).	0,005	R13
11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
11 03 01*	Residuos que contienen cianuro.	0,005	R13
11 03 02*	Otros residuos.	0,005	R13
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	0,005	R13
11 05 04*	Fundentes usados.	0,005	R13
12 01 06*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).	0,005	R13
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).	0,005	R13
12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.	0,005	R13
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.	3	R13
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado.	0,005	R13
12 01 12*	Ceras y grasas usadas.	0,005	R13
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.	0,005	R13
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.	0,005	R13
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.	0,005	R13
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor.	0,005	R13
13 01 01*	Aceites hidráulicos que contienen PCB (3).	0,005	R13
13 01 04*	Emulsiones cloradas.	0,005	R13
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.	0,005	R13
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados.	0,005	R13
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	0,005	R13
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos.	0,005	R13
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	79/108

13 01 13*	Otros aceites hidráulicos.	0,005	R13
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	0,005	R13
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	60	R13
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	0,005	R13
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	0,005	R13
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	1	R13
13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.	0,005	R13
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.	0,005	R13
13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.	0,005	R13
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.	0,005	R13
13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.	0,005	R13
13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.	0,005	R13
13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.	0,005	R13
13 04 02*	Aceites de sentinas recogidos en muelles.	0,005	R13
13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.	0,005	R13
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	0,005	R13
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	8	R13
13 05 03*	Lodos de interceptores.	0,005	R13
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	0,005	R13
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	0,005	R13
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	0,005	R13
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo.	0,005	R13
13 07 02*	Gasolina.	0,005	R13
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas).	0,005	R13
13 08 01*	Lodos o emulsiones de desalación.	0,005	R13
13 08 02*	Otras emulsiones.	0,005	R13
13 08 99*	Residuos no especificados en otra categoría.	0,005	R13
14 06 01*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	0,005	R13
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	80/108

	halogenados.		
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	35	R13
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.	0,005	R13
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.	0,005	R13
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	26	R12 (trituran) R13
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).	3	R13
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	47	R12 (compactación) R13
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil.	0,005	R13
16 01 07*	Filtros de aceite.	30	R12 (reenvasado) R13
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio.	0,005	R13
16 01 09*	Componentes que contienen PCB.	0,005	R13
16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, air bags).	0,005	R13
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.	0,005	R13
16 01 13*	Líquidos de frenos.	2	R12 (reenvasado) R13
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	40	R12 (reenvasado) R13
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.	0,005	R13
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB.	0,005	R13
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.	0,005	R13
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	1	R13
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre.	0,005	R13
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	3	R13
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	81/108

	desechados.		
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 04 01*	Residuos de municiones.	0,005	R13
16 04 02*	Residuos de fuegos artificiales.	0,005	R13
16 04 03*	Otros residuos explosivos.	0,005	R13
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	3	R13
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	0,005	R13
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 06 01*	Baterías de plomo	100	R13
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.	1	R13
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.	1	R13
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.	0,005	R13
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.	0,005	R13
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.	0,005	R13
16 08 05*	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.	0,005	R13
16 08 06*	Líquidos usados utilizados como catalizadores.	0,005	R13
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 09 01*	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.	0,005	R13
16 09 02*	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.	0,005	R13
16 09 03*	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.	0,005	R13
16 09 04*	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.	0,005	R13
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 11 01*	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	82/108

	procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.		
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	0,005	R13
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	0,005	R13
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.	0,005	R13
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	0,005	R13
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	0,005	R13
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas	0,005	R13
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.	0,005	R13
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto (6).	0,005	R13
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.	0,005	R13
17 09 01*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.	0,005	R13
17 09 02*	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB	0,005	R13
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	0,0001	R13
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	0,005	R13
18 01 08*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	0,005	R13
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.	0,0001	R13
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	0,005	R13
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	0,005	R13
18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	83/108

19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases.	0,005	R13
19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.	0,005	R13
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	0,005	R13
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.	0,005	R13
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 01 17*	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 02 04*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.	0,005	R13
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 02 07*	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.	0,005	R13
19 02 08*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 02 09*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados	0,005	R13
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.	0,005	R13
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.	0,005	R13
19 04 03*	Fase sólida no vitrificada.	0,005	R13
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	0,005	R13
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.	0,005	R13
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.	0,005	R13
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.	0,005	R13
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y	0,005	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	84/108

	polvo que contienen sustancias peligrosas.		
19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 11 01*	Arcillas de filtración usadas.	0,005	R13
19 11 02*	Alquitranes ácidos.	0,005	R13
19 11 03*	Residuos de líquidos acuosos.	0,005	R13
19 11 04*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.	0,005	R13
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 11 07*	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.	0,005	R13
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
19 13 07*	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
20 01 13*	Disolventes.	0,005	R13
20 01 14*	Ácidos.	0,005	R13
20 01 15*	Álcalis.	0,005	R13
20 01 17*	Productos fotoquímicos.	0,005	R13
20 01 19*	Plaguicidas	0,005	R13
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	1	R13
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	0,005	R13
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	0,005	R13
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.	0,005	R13
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	0,005	R13
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	0,005	R13
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	50	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	85/108

20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas.	0,005	R13
-----------	--	-------	-----

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como la trituración, compactación, y el reenvasado, previas a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11.

R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	86/108

ANEXO IV – C
Listado de RAAEs

LER-RAEE	DESCRIPCIÓN	FR	Operación de valorización (1)	Cantidad anual (ton/año)
160211-12*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC. Aparatos de aire acondicionado (origen profesional)	1	R13- R1301	1
160213-21*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 y 160212. Monitores y pantallas CRT (origen profesional)	2	R13- R1301	3
200121-31*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen doméstico y profesional)	3	R13- R1301	1
200135-41*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos. Grandes aparatos con componentes peligrosos (origen doméstico)	4	R13- R1301	5

R 13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	87/108

ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	88/108

4. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

Concepto: INSPECCIÓN	Actuación	
	Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS*. Inspección Especial, incluyendo preparación de cuestionario, dos visitas a la instalación de dos técnicos y elaboración de documentos	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

***PARA LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS:**

Concepto: RUIDO	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	$M_{i(rui)}$	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

Concepto: INMISIÓN	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES, Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	$M_{i(inm)}$	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

2. PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

6. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente de acuerdo a la legislación sectorial específica, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en el presente Informe:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
- Adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de aguas residuales y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.

7. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:

- Certificado de Técnico Competente de la adecuación del Plan de Emergencia Interior a las modificaciones planteadas en esta autorización.
- Documentos de aceptación de los residuos que va a producir por parte de gestor autorizado identificados por su código LER.
- Documentación justificativa de la constitución de la Fianza y del Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Informe.
- Acreditación de la titulación superior de la persona que se encuentre al frente de la instalación y para todas las relaciones con los servicios de la Administración, de acuerdo con el art. 26.2.2 del Real Decreto 833/1988.

8. El titular deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, un Informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	90/108

9. El titular deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
10. Deberá remitirse, en su caso, el Plan de Mantenimiento específico de los equipos de depuración de gases, indicando explícitamente la metodología de seguimiento, registro y responsable de operaciones.

2.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

11. En relación al aseguramiento del cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

12. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el apartado de Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa.

2.3. CONTROL EXTERNO

13. Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCA) bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	91/108

2.3.1. **Atmósfera**

14. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos (no canalizados) conforme a la actividad.

Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses

15. Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

2.3.2. **Ruidos**

16. Será realizado por técnico competente, según se define en el Decreto 6/2012, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC/1 7025:2005.
17. Se establece la obligatoriedad de realizar, en principio cada dos años desde la puesta en marcha, controles de las emisiones acústicas mediante la medición de los niveles sonoros. Los índices acústicos y los valores límite de referencia serán los previstos en el Decreto 6/2012. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.
18. No obstante, tras la realización a los dos años del primer control, mediante solicitud debidamente justificada por parte del titular, si procede, dicha frecuencia podrá ser aumentada.

2.3.3. **Suelos**

19. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequerá que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	92/108

subterráneas, donde se ubica la instalación.

20. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

2.4. CONTROL INTERNO

21. Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.
22. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

2.4.1. Residuos

23. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.
24. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

2.4.2. Atmósfera

25. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar el control interno de las emisiones con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos (no canalizados).

Focos incluidos en el grupo B: cada 12 meses

26. En el caso de las emisiones no canalizadas de partículas,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	93/108

previamente al autocontrol se deberá elaborar un Plan de Muestreo y solicitar su aprobación a esta Delegación Territorial. El Plan de Muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 del Decreto 151/2006, de 25 de julio.

27. Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCA, los mismos podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.
28. Asimismo, en el año en el que se realice una inspección de las previstas en el Plan de Vigilancia, ésta podrá ser convalidada a efectos del cumplimiento de los controles externos e internos.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

29. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.
30. El titular de esta autorización deberá enviar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
31. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.
32. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	94/108

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Memoria anual de gestor de residuos peligrosos.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
- Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- Declaración anual de vertido. Se deberá entregar con la estructura informática que se indique por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente incluyendo los siguientes datos:

- (1) Número de expediente de la autorización.
- (2) Titular.
- (3) Emplazamiento y municipio.
- (4) Características del vertido.
- (5) Volumen anual de vertido.
- (6) Caudal medio mensual.
- (7) Rendimiento efectivo de la planta de tratamiento. Mejoras técnicas introducidas y justificación.
- (8) Informe de resultados del plan de control del vertido y plan de control estructural de las conducciones y sistemas asociados.
- (9) Incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

33. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	95/108

ANEXO V

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA).
2. El contenido del EslA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Antecedentes y justificación de la actuación
 - Descripción de las características básicas del proyecto.
 - Justificación de la alternativa y tecnología seleccionada.
 - Inventario ambiental.
 - Afecciones legales.
 - Análisis de los impactos ambientales.
 - Propuesta de medidas preventivas y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EslA y en el condicionado del presente informe.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	96/108

ANEXO VI

PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	97/108

ANEXO VII

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	64oxu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	98/108

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS):
AMBAR ECO S.L.

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor	AMBAR ECO S.L.
Proyecto	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES
Código	16P-0045
Epígrafe GICA	11.6
Procedimiento	Autorización Ambiental Integrada
Ubicación	Avda. De Guadaira nº 8 y 10, Polígono La Isla, Dos Hermanas (Sevilla).

INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	99/108

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

En el proyecto presentado se indica que la actividad consiste en el almacenamiento de productos peligrosos y no peligrosos. Los productos son transportados en camiones de transporte autorizados. Llegan en contenedores homologados, se clasifican, almacenan y posteriormente se envían al gestor final correspondiente para su transformación, destrucción o reciclaje.

La memoria y estudio de impacto ambiental establece que el almacenamiento de los productos se efectuará en recipientes móviles homologados estancos, construidos con material resistente al líquido que contienen, de doble pared o dotados, en su caso, de cubeto capaz de contener el 50% del volumen del recipiente. Asimismo indica que está prevista la instalación de un depósito de 40.000 l de capacidad para almacenamiento de aceite usado.

En cuanto a la maquinaria interna utilizarán carretillas elevadoras y transpaletas eléctricas o de gasóleo para las labores de carga y descarga de los contenedores, y dispondrán de una máquina compactadora y trituradora que utilizarán semanalmente cuando haya grandes cantidades de envases..

Los residuos que llegarán al Centro de Transferencia proceden en su mayor parte de la descontaminación de vehículos automóviles. Se trata principalmente de envases plásticos y metálicos contaminados; filtros contaminados; y aceite usado y disolventes (en GRGs). No obstante, en la nave contemplan el posible almacenamiento puntual de algunos otros tipos de residuos, barnices, etc. en pequeña cantidad.

La capacidad máxima de almacenamiento para la que se solicita autorización queda recogida en el siguiente cuadro:

Residuo	Recipiente	Capacidad máxima de almacenamiento (Tm)
Aceites de automoción e industriales	Depósito Fijo/Móvil	60
Residuos de hidrocarburos	Depósito Fijo/Móvil	65
Lodos de hidrocarburos	Depósito Fijo/Móvil	15
Disolventes y sustancias inflamables	Móviles	35
Residuos tóxicos	Móviles	100
Residuos corrosivos	Móviles	100
Envases	Móviles	50
Otros residuos peligrosos	Móviles	100
Residuos NO peligrosos	Móviles	1000



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	100/108

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

La actuación se enmarca en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), concretamente en la calle Guadaira nº 8 y 10 del polígono industrial La Isla. En un radio de 1.000 m de la actuación se identifican 36 habitantes en la zona de influencia. Ver Fig.1.

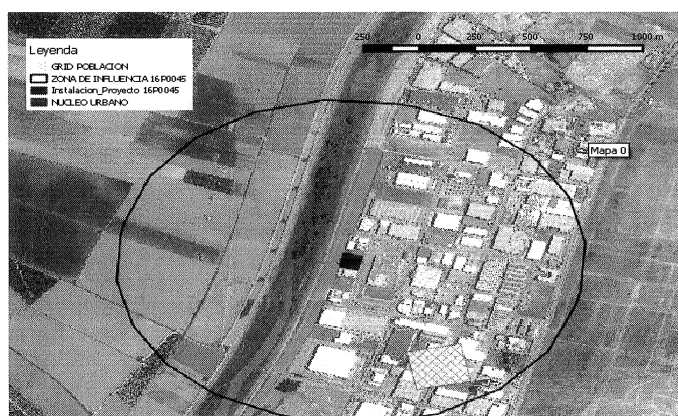


Figura 1: Mapa de ubicación del proyecto, área de influencia de 1000 m.

El documento VIS presenta una serie de datos de población, de datos socioeconómicos y otros. En lo que respecta a datos de mortalidad, no se ha detectado diferencias reseñables respecto a la media andaluza (Fig.2)



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	101/108

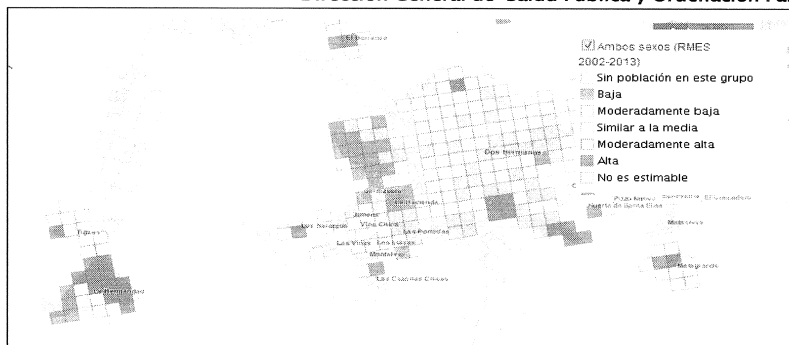


Figura 2: Razón de mortalidad general. Celdas de 250 metros. Comparación con media andaluza. Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 (IECA, 2016)

Aunque en el documento “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia (2008), existe población desfavorecida o vulnerable, ninguna en las proximidades del Proyecto objeto de Evaluación. Por ello, se entiende que el proyecto no puede afectar negativamente a la salud de la población con especial vulnerabilidad por motivos socioeconómicos, positivamente pudiera influir generando empleo y, por consiguiente, generando riqueza en la población. (Ver Fig.3)



Figura 3: Catálogo de zonas desfavorecidas en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía”. (Centro de Estudios Andaluces, 2008)



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	102/108

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Finalizada la fase de exposición pública no se ha comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Teniendo en cuenta el medio escogido por el promotor para la participación ciudadana, se valora que la participación tiene carácter *básico*.

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, particularizando para este proyecto, los aspectos que habría que considerar pueden consultarse con detalle en una tabla incluida en el anexo I a este informe. En esta tabla se resumen tanto los dictámenes efectuados por la persona promotora como los efectuados por esta administración sanitaria y las razones esgrimidas para fundamentar dichos pronunciamientos.

La persona promotora no ha identificado ningún impacto significativo sobre los determinantes puntualizando que el único posible impacto sería en lo relativo a la probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes e indicando que ante las medidas preventivas establecidas valoran el impacto como no significativo.

En cuanto a la relevancia de los impactos, su valoración se realiza mediante un análisis cualitativo, aportándose lista de chequeo al respecto. En algunos casos se justifica por qué se consideran dichos impactos como no significativos. En el pronunciamiento de la administración sanitaria se realizan diversas observaciones al respecto (ver **anexo I**).

La conclusión global de la evaluación de esta administración, razonada en el pronunciamiento incluido en el anexo I, es que no puede descartarse en primera instancia que se produzcan efectos significativos en lo relativo: Ruido y Vibraciones y Seguridad Química.

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que no hayan sido descartados en el paso anterior, es decir, que hayan sido considerados como significativos sobre el determinante en cuestión. Es decir, que deben pasar al análisis preliminar solo aquellos que no puedan descartarse que pudieran producir un impacto sobre el determinante.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las **medidas correctoras**, en el caso de impactos negativos, que se han tomado para evitar los posibles impactos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población. En la documentación aportada han quedado detalladas estas medidas, a pesar que el promotor no ha considerado ningún impacto significativo justificando de este modo la no elaboración de un análisis preliminar.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	103/108

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En todo caso, valorando todas y cada una de las circunstancias señaladas en la documentación aportada para los determinantes valorados, **siempre que se respeten todas las medidas preventivas mencionadas**, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto. Se incluye un breve resumen de estas consideraciones en el **Anexo II**.

CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que el proyecto puede generar un buen número de aspectos positivos para la salud a través de la mejora económica que se produce como consecuencia de la actividad que realiza. Por otro lado, la actuación puede generar impactos negativos a nivel local sobre Ruidos y Vibraciones y Seguridad Química. No obstante, dadas las medidas tomadas al respecto y la distancia a núcleos habitados más próximos, se considera que estos impactos han sido correctamente minimizados y suponen un riesgo bajo (aceptable) para la población siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y las buenas prácticas previstas en el proyecto para cada uno de los aspectos analizados en este documento.

Como conclusión global, el **proyecto** se considera **viable** puesto que se entiende que **no va a generar impactos significativos en la salud** sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Sevilla, 19 de Septiembre de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTALES



Fdo.: José Vela Ríos



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	104/108



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1: IMPACTOS SOBRE DETERMINANTES

<i>Determinante afectado</i>		<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
FACTORES AMBIENTALES			
Aire Ambiente	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE indicando que la actividad en sí misma no contaminará el aire.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Ruido y vibraciones	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. El promotor establece que los vehículos que intervienen en la actividad producirán un impacto mínimo y puntual.	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.: Se considera que se producen ruidos debido a la circulación de camiones a la estación de transferencia y la descarga, así como por la actividad de compactado y triurado.	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.: Se considera que se producen ruidos debido a la circulación de camiones a la estación de transferencia y la descarga, así como por la actividad de compactado y triurado.
Aguas de consumo	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. En el documento indica que se utiliza agua de la red de abastecimiento y que será bajo.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Aguas superficiales	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Se indica que está conectada a la red de saneamiento.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Aguas subterráneas	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Se indica que está conectada a la red de saneamiento.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Suelos	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Manifiesta que no se realizarán vertidos sólidos ni líquidos sobre el suelo.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Vectores de transmisión de enfermedades	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Considera que la instalación está correctamente ventilada y no provocará ambientes nuevos que favorezcan la proliferación de vectores.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Saneamiento y reutilización	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Manifiesta que el volumen de agua que irá a la red de saneamiento será bajo y que irá poco o nada contaminada (uso aseos oficina).	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Campos electromagnéticos	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Cambio climático	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.	Conforme con valoración de la persona promotora.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	105/108



CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

<i>Determinante afectado</i>		<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Seguridad Química		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Se considera que pueden producirse generados por derrames o fugas de los contenedores de recogida de residuos líquidos (productos químicos).
Agentes biológicos		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Ecosistemas naturales y especies polinizadoras		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y CONVIVENCIA SOCIAL			
El empleo local y desarrollo económico		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Indica que generará 8 nuevos puestos de trabajo.	Conforme con valoración de la persona promotora.
En la accesibilidad a servicios y espacios		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Manifiesta que se trata de un polígono industrial ya consolidado.	Conforme con valoración de la persona promotora.
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Calidad de vida de las personas con discapacidad		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
OTROS FACTORES			
El acceso a alimentos		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
La probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE. Manifiesta que disponen de todas las medidas preventivas necesarias y que la probabilidad es muy baja al no manipularse los residuos y solo tener actividad de almacenamiento.	Conforme con valoración de la persona promotora.
La riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.		NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMayF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	106/108



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

<i>Determinante afectado</i>	<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
El acceso a espacios naturales, zonas verdes, espacios públicos y lugares de concurrencia pública	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
La movilidad no asociada a vehículos a motor	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
Los niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.
La ocupación de zonas vulnerables	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE.	Conforme con valoración de la persona promotora.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	107/108



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2: ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

<i>Determinante afectado</i>		<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Ruido y vibraciones	No procede su valoración.	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto: Bajo. - Factores del entorno: Bajo	
Seguridad Química	No procede su valoración.	IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO - Factores del proyecto Bajo. Se ha considerado “bajo” al entender que se van a implementar TODAS las medidas de protección propuestas en el documento de Evaluación de Impacto Ambiental - Factores del entorno: Bajo	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA Teléf. 955-006300. Fax.: 955 006331

1

Código:640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	640xu866PFIRMAyF0eexumLCURBd7F	PÁGINA	108/108